

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban Ordenanza para proteger y preservar la salud de las personas y prohíbe la alimentación de las aves urbanas en el distrito de San Isidro

ORDENANZA N° 402-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTOS, en Sesión Ordinaria de la fecha, la Carta de fecha 21 de setiembre de 2015 del Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, el Informe N° 67-2015-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano, Memorando N° 0386-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 62-2015-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el Memorandum N° 0483-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 445-2015-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 0648-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al concejo municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a la Ley N 26842 - Ley General de Salud, establece que para evitar la transmisión de enfermedades a las personas, los propietarios o poseedores de animales domésticos, domesticados o en cautiverio, deben cumplir medidas sanitarias que la autoridad de Salud determine;

Que, es competencia de los gobiernos locales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, coordinar campañas de control de epidemias y sanidad animal, conforme a lo establecido en el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 067-2015-1500-GDH/MSI del 23 de junio del 2015, la Gerencia de Desarrollo Humano concluye, que existe posibilidad de riesgo sanitario por la presencia de heces de aves urbanas como consecuencia de la excesiva proliferación de las mismas, por lo que se deberá adoptar medidas urgentes por la proximidad permanente de la población en zonas con elevada concentración de dichas aves; estableciendo mecanismos de fiscalización, control y sanción orientados a salvaguardar la salud de los vecinos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA PARA PROTEGER Y PRESERVAR LA SALUD DE LAS PERSONAS Y PROHIBE LA ALIMENTACIÓN DE LAS AVES URBANAS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente ordenanza es prevenir los factores que favorecen la permanencia y reproducción de las aves urbanas, en el distrito de San Isidro entendiéndose como tales a las aves de ornamento y asilvestradas, sin identificación o dueño conocido.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente régimen se circunscribe a la jurisdicción del distrito de San Isidro.

Artículo 3°.- ORGANO COMPETENTES

Para la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza serán competentes las siguientes instancias:

3.1 La Subgerencia de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres: será la encargada de constatar el hecho infractor y ejecutar acciones pertinentes de acuerdo a su competencia.

3.2 El Equipo Funcional de Bienestar y Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano: será el órgano encargado de formular y elaborar un plan local de acciones de prevención y control de aves urbanas en áreas públicas.

TITULO II

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 4°.- CONDUCTA PROHIBIDA

Se encuentran prohibidas las siguientes conductas:

4.1 Proporcionar y/o suministrar todo tipo de alimentación o de cualquier producto alimentario a las aves urbanas, en zonas públicas.

4.2 La crianza de las aves urbanas en todas las áreas públicas de la jurisdicción.

4.3 La crianza de aves urbanas en área de propiedad privada o común sin utilizar jaulas, permitiendo su libre circulación por el distrito.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- INCORPORAR a la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Isidro, las siguientes infracciones:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	OBSERVACIÓN	CATEGORÍA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
7.37	Por proporcionar y/o suministrar todo tipo de alimentación o de cualquier producto alimentario a las aves urbanas en zonas públicas.	MULTA	10	
7.38	Por criar aves urbanas en la vía pública.	MULTA	10	
7.39	Por criar aves urbanas en áreas de propiedad privada o común sin utilizar jaulas, permitiendo su libre circulación por el distrito.	MULTA	10	

Segunda.- ENCARGAR a la Subgerencia de Fiscalización con el apoyo del Equipo Funcional de Bienestar y Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano una campaña de sensibilización, por el lapso de 30 días calendarios posteriores a la publicación de la presente Ordenanza, la que tendrá por objeto difundir entre los vecinos los riesgos a la salud pública y ambiental por la sobrepoblación de las aves urbanas.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, dispongan la publicación de la presente Ordenanza, en la página web de la Corporación Edil, cuya dirección electrónica es: <http://www.msi.gob.pe>.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 23 días del mes de setiembre del año dos mil quince.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1294583-1